

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídense en los términos establecidos el Contrato de Compraventa de Acciones celebrado entre la Municipalidad de Escobar y la firma Salutis S.A. y el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Escobar y la firma Mali S.A., en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar, dentro del plazo de 90 días a computarse desde la promulgación de la presente, las gestiones y suscribir los instrumentos necesarios para proceder a la transformación de la sociedad Salutis S.A. en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, conforme lo establecido en los considerandos del presente y lo dispuesto por la Ley N° 19550 y el Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM).

Artículo 3º: Deléguese en el Departamento Ejecutivo las facultades necesarias para proceder conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente y asimismo para incorporar las modificaciones que considerare necesarias en el estatuto social de Salutis S.A., ya sea en su parte orgánica y/o en su parte dispositiva, con la única limitación impuesta por la ley N° 19550 y/o el Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM).

Artículo 4º: Establézcase que el Honorable Concejo Deliberante designará por Decreto de la Presidencia a los directores titulares de Salutis S.A. hasta tanto se perfeccione la transformación societaria establecida en el artículo 2º de la presente y se convoque a la asamblea de socios a fin de designar las autoridades del órgano de gobierno y demás órganos que conforman la sociedad.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el N° 5773/2020.-